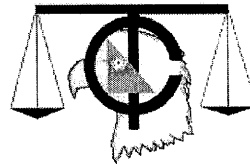




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 JUN 2005

VISTO: El expediente N° 220/ 2005, Letra SL. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR RODRIGO DUME Y MARIELA SIFON CONTRA LA RESOLUCION PLENARIA N° 89/ 2005",y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita los Recursos de Reconsideración interpuesto por los Sres. Rodrigo DUME y Mariela SIFON, en el carácter del primero de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento y del segundo de Subdirectora General de Rentas contra la Resolución Plenaria N° 89/ 2005 de este Tribunal de Cuentas, por la cual se les aplica una multa equivalente al diez por ciento (10%) de sus haberes por incumplimiento de las normas legales vigentes.

Que los Recursos de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 137/05, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar a los recursos incoados y como consecuencia de ello intimar a que se haga efectiva la sanción impuesta a ambos.

Que dicho Informe Legal expresa que para el caso de apartamiento de las normativas vigentes se deberá demostrar previamente las causales de dicho incumplimiento, con la fundamentación circunstanciada de cada caso concreto, aclarando que no se trata de una cuestión que queda al libre arbitrio del contratante, sino que es la misma regulación la que proporciona los supuestos donde el apartamiento procede, priorizando ante todo el principio de legalidad, situación que no procede en el caso en cuestión.

Que asimismo el citado Informe expresa, que si bien el perjuicio fiscal no quedó configurado, el apartamiento a las normativas vigentes existió y es por tal incumplimiento, el cual se encuentra encuadrado en el art. 44 de la ley 50 que les correspondería a los recurrentes la sanción impuesta. -

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

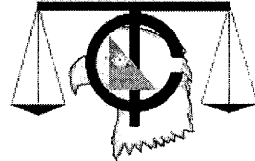
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y de las Resoluciones Plenarias N° 112/05 y 125/ 2005.-

Por ello:

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a los Recursos de Reconsideración interpuestos por el Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Rodrigo DUME y la Subdirectora General de Rentas Mariela SIFON, contra la Resolución Plenaria N° 89/ 2005, por los motivos expuestos en los considerando y el Informe Legal N° 137 /05.

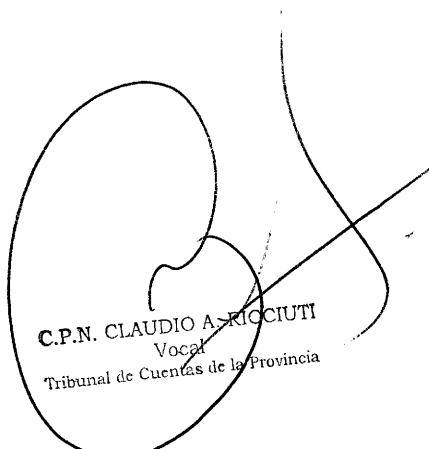
ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los Sres Rodrigo DUME y a Mariela SIFON, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber que debe dar cumplimiento al pago de la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 89/ 2005 y que se agotó las instancias administrativas quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa días.-

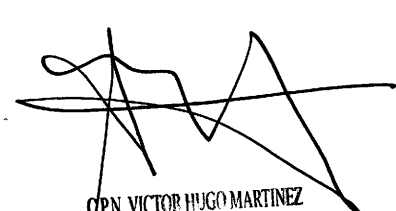
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Registro de Multas y a la Dirección de Administración.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 135/2005.


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA